

LIBERTAS 7, S.A.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, para su mejor difusión a los inversores y público en general, LIBERTAS 7, S.A., como continuación a la comunicación del pasado 28 de julio de 2.006, en relación al proceso de Fusión entre Libertas 7, S.A. y S.A. Playa de Alboraya, y tras la verificación de la CNMV, procede a remitir como anexo los siguientes documentos:

- Anuncio convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas, prevista para los días 13 y 14 de septiembre de 2.006
- Propuestas de acuerdos para su aprobación por la Junta General.

Valencia, 10 de agosto de 2006.

Agnès Noguera Borel  
Consejero Delegado

## **LIBERTAS 7, S.A.**

### **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de LIBERTAS 7, S.A. convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se reunirá en Valencia, C/ Caballeros, nº 22, el día 13 de septiembre a las 19:00 horas en primera convocatoria, quedando asimismo convocada para el día 14 de septiembre a la misma hora y en el propio lugar, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación del balance de fusión de la Compañía, cerrado a 30 de abril de 2.006, verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

Segundo.- Aprobación de la fusión de Libertas 7, S.A. y S.A. Playa de Alboraya, mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado, con aprobación de dicho Proyecto. Aprobación del tipo de canje de las acciones de la sociedad absorbida en relación con las de la sociedad absorbente.

Tercero.- Aumento del capital social como consecuencia de la fusión, y subsiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (capital social). Solicitud de admisión a cotización oficial de las acciones de esta emisión en la Bolsa de Valores de Valencia.

Cuarto.- Sometimiento de la presente fusión al régimen fiscal especial establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Quinto.- Delegación de facultades para ejecutar, formalizar e inscribir los acuerdos adoptados en la Junta, con la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los mismos hasta su completa ejecución.

Sexto.- Lectura y aprobación del acta.

## DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el Registro contable de anotaciones en cuenta, a cargo del Servicio competente, referida al menos cinco días antes al de la celebración de la Junta, y estén al corriente en el pago de dividendos pasivos.

Cualquier accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación con carácter especial para cada Junta, por medio de poder notarial, tarjeta de delegación, correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de asistencia a juicio del Secretario de la Junta General.

Asimismo, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Tanto la representación como la delegación de voto solo podrán otorgarse a favor de cualquier otro accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la legislación y a los Estatutos.

## DERECHO DE INFORMACION

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones y representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social los documentos que relacionan a continuación, así como obtener de la sociedad su entrega o envío de forma inmediata y gratuita.

- a) Proyecto de Fusión.
- b) El informe del Experto Independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- c) Los informes de los Administradores de cada una de las sociedades sobre el Proyecto de Fusión.
- d) Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con los correspondientes informes de Auditores de Cuentas.
- e) El Balance de Fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión, acompañado del informe de verificación emitido por el Auditor de Cuentas.
- f) Los Estatutos Sociales vigentes de cada una de las sociedades que participan en la fusión.

- g) La relación de nombres, apellidos y edad o la denominación o razón social, nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y en su caso, las mismas indicaciones de los que van a ser propuestos como Administradores de la Sociedad Absorbente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y los informes del Consejo de Administración justificativos de las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Toda la información y documentación de la Junta General –así como las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la misma- podrá ser examinada y obtenida a través de la página web de la Sociedad: [www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)

#### MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben a continuación las menciones del Proyecto de Fusión legalmente exigidas.

##### 1.- Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.

Sociedad absorbente:

LIBERTAS 7, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, Plaza de la Reina, nº 12,1º; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3281, Folio 21, Hoja núm. V-8314; C.I.F. nº A- 46007449.

Sociedad absorbida:

S.A. PLAYA DE ALBORAYA, sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Alboraya (Valencia), Autopista A-7, KM 4,5; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 185, Folio 30, Hoja núm. V- 2327; C.I.F. nº A-46058160.

##### 2.- Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre el valor real de los patrimonios existentes en los balances de fusión, será el siguiente:

Ocho (8) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representadas por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cinco (5) acciones ordinarias de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, de 2,50 euros de valor nominal cada una.

No se prevé compensación económica en dinero.

Los accionistas de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, que posean un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5), podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje.

Se podrán establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de las acciones, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA que no sea múltiplo de cinco (5).

### 3.- Procedimiento de canje de las acciones.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA (sociedad absorbida), se canjearán por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., que se emitirán para su entrega a los accionistas de dicha sociedad absorbida una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se efectuará mediante presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA u otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

La sociedad absorbente, procederá a la designación de una entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, podrán ser canjeadas por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de LIBERTAS 7, S.A. que correspondan a aquéllas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido

de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

4.- Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas darán derecho a participar en sus ganancias sociales.

Las nuevas acciones emitidas por LIBERTAS 7, S.A. a efectos del canje, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de aquella generadas a partir del día 1 de enero de 2006.

5.- Fecha de consideración de operaciones a efectos contables.

La fecha a partir de la cual las operaciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de LIBERTAS 7, S.A. es el día 1 de enero de 2006.

6.- Derechos Especiales.

Las acciones a emitir por LIBERTAS 7, S.A. como consecuencia de la fusión contemplada no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Al no existir en la sociedad absorbida acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, a los accionistas de la sociedad absorbida no se les concederá derecho especial o privilegio alguno.

7.- Ventajas en la sociedad absorbente atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes.

No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que participen en la operación de fusión.

Valencia, a 2 de agosto de 2006.

LA PRESIDENTE

LIBERTAS 7, S.A.

**MOCIONES QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "LIBERTAS  
7, S.A." A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CONVOCADA PARA LOS DIAS 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.**

## **LIBERTAS 7, S.A.**

### **PROPUESTAS DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

#### **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.-**

Aprobar el balance de fusión de la Compañía, cerrado a 30 de abril de 2.006, debidamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

#### **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.-**

Aprobar la Fusión por absorción de "S.A. Playa de Alboraya" por "Libertas 7, S.A.", en los términos del Proyecto de Fusión que fue formulado y suscrito, con fecha 11 de mayo de 2006, por los órganos de Administración de las sociedades afectadas.

Aprobar el referido Proyecto de Fusión, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Valencia, el día 9 de junio de 2.006, y publicado su depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 22 de junio de 2.006.

Como consecuencia de la Fusión por absorción, se producirá la extinción, mediante la disolución sin liquidación, de S.A. Playa de Alboraya y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a Libertas 7, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de S. A. Playa de Alboraya.

Aprobar el tipo de canje de acciones de la sociedad absorbida, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión.

A los efectos de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que con posterioridad a la fecha del balance de fusión antes referido, no ha acontecido ningún hecho extraordinario que modifique el patrimonio activo o pasivo allí reflejado.

Se faculta y delega en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y en la Secretaria del Consejo de Administración, para que, de forma solidaria e indistinta, procedan, con las más amplias facultades, a fijar las condiciones de canje de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General, incluido el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante de este acuerdo de fusión, se expresan en el presente acuerdo las siguientes circunstancias:

1.- Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.

Sociedad absorbente:

LIBERTAS 7, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, Plaza de la Reina, nº 12,1º; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3281, Folio 21, Hoja núm. V-8314; C.I.F. nº A- 46007449.

Sociedad absorbida:

S.A. PLAYA DE ALBORAYA, sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Alboraya (Valencia), Autopista A-7, KM 4,5; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 185, Folio 30, Hoja núm. V- 2327; C.I.F. nº A-46058160.

2.- Estatutos Sociales que regirán el funcionamiento de la sociedad absorbente.

Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) mantendrá vigentes los actuales estatutos sociales, con la única excepción de la modificación del artículo 5, relativo al capital social, que será modificado en el importe correspondiente a la ampliación del capital social derivada de la fusión por absorción.

Identidad de los miembros que conformarán del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente).

La identidad de los miembros que conformarán del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) no queda alterada tras la fusión. La composición de sus miembros sigue siendo la misma, con el único cambio de que el consejero D. Domingo Parra Soria pasa de ser consejero dominical a consejero independiente.

Presidente: Dª Agnès Borel Lemonnier (dominical)

Consejeros Delegados :

Dª Agnès Noguera Borel (ejecutivo)

D. Julio García Candela (ejecutivo)

Vocales:

D. Carlos Fernández-Martos Martínez (independiente)

D. Vicente Simó Sendra (independiente)

D. José Luis Pérez de los Cobos y Esparza (independiente)

D. Domingo Parra Soria (independiente)

D. Alejandro Noguera Borel (dominical)

D. Pablo Noguera Borel (dominical)

Secretaria no consejero: Dª Elsa Andrés Sanchis

### Audidores de Cuentas.

El auditor de cuentas de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) continuará siendo la entidad DELOITTE, S.L.

### 3.- Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre el valor real de los patrimonios existentes en los balances de fusión, será el siguiente:

Ocho (8) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representadas por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cinco (5) acciones ordinarias de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, de 2,50 euros de valor nominal cada una.

No se prevé compensación económica en dinero.

Los accionistas de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, que posean un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5), podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje.

Se podrán establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de las acciones, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA que no sea múltiplo de cinco (5).

### 4.- Procedimiento de canje de las acciones.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA (sociedad absorbida), se canjearán por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., que se emitirán para su entrega a los accionistas de dicha sociedad absorbida una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se efectuará mediante presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA u otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

La sociedad absorbente, procederá a la designación de una entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, podrán ser canjeadas por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de LIBERTAS 7, S.A. que correspondan a aquéllas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

5.- Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas darán derecho a participar en sus ganancias sociales.

Las nuevas acciones emitidas por LIBERTAS 7, S.A. a efectos del canje, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de aquélla generadas a partir del día 1 de enero de 2006.

6.- Fecha de consideración de operaciones a efectos contables.

La fecha a partir de la cual las operaciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de LIBERTAS 7, S.A. es el día 1 de enero de 2006.

7.- Derechos Especiales.

Las acciones a emitir por LIBERTAS 7, S.A. como consecuencia de la fusión contemplada no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Al no existir en la sociedad absorbida acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, a los accionistas de la sociedad absorbida no se les concederá derecho especial o privilegio alguno.

8.- Ventajas en la sociedad absorbente atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes.

No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que participen en la operación de fusión.

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.-**

Ampliar el capital social de la Compañía en la cantidad de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (1.024.690,00), mediante la emisión de dos millones cuarenta y nueve mil trescientos ochenta (2.049.380) acciones de cincuenta céntimos de euro (€ 0.50) de valor nominal cada una

de ellas y de la misma clase y serie que las existentes en circulación, que serán asignadas a los accionistas de S.A. Playa de Alboraya, de conformidad con el tipo de canje de la fusión, es decir, por cada cinco (5) acciones de S.A. Playa de Alboraya, recibirán ocho (8) acciones de Libertas 7, S.A.

La emisión de las nuevas acciones se realiza por su valor nominal de 0,50 euros, más una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dichas acciones quedarán íntegramente desembolsadas como consecuencia de la transmisión en bloque de todo el patrimonio de S.A. Playa de Alboraya a Libertas, S.A., que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la primera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas de Libertas 7, S.A.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación, y participarán en los derechos económicos a partir de 1 de enero de 2006.

Canje y procedimiento de canje:

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre el valor real de los patrimonios existentes en los balances de fusión, será el siguiente: Ocho (8) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representadas por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cinco (5) acciones ordinarias de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, de 2,50 euros de valor nominal cada una. No se prevé compensación económica en dinero.

Los accionistas de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, que posean un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5), podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA (sociedad absorbida), se canjearán por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se efectuará mediante presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA u otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

Para facilitar la realización del canje, se designa al Banco de Valencia, S.A como entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, podrán ser canjeadas por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se determina la posibilidad de establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de las acciones, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA que no sea múltiplo de cinco (5).

Las acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de LIBERTAS 7, S.A. que correspondan a aquéllas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las acciones de esta emisión, y a tal fin se autoriza al Consejo de Administración de la Compañía, para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados, dejando constancia expresa del sometimiento de la Compañía a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se faculta y delega en el Consejo de Administración para que de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en los términos y plazos mencionados en el citado precepto, determine, en su caso, las condiciones del aumento en lo no previsto en la Junta General.

Se faculta y delega en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y en la Secretaría del Consejo de Administración, para que, de forma solidaria e indistinta, procedan, con las más amplias facultades, a formalizar y tramitar el preceptivo expediente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ante la Bolsa de Valores de Valencia, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados se requieran hasta el depósito e inscripción en los registros competentes, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, legislación sobre Mercado de Valores y demás normativa de aplicación, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los anteriores acuerdos hasta su completa ejecución.

Debido al acuerdo del aumento del capital social, procede la modificación del artículo 5 (capital social) de los Estatutos Sociales, quedando con la siguiente redacción:

*"Artículo 5º.- El Capital social es de SEIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS ( 6.573.769 euros), totalmente suscrito y desembolsado, representado por TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (13.147.538) acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas y admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Valencia."*

#### **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.-**

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto y según lo previsto en el art. 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma que reglamentariamente proceda.

#### **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.-**

Facultar y delegar en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y a la Secretaria del Consejo de Administración, indistintamente, para ejecutar, formalizar e inscribir los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario hasta su completa ejecución.

#### **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.-**

Aprobar el acta de la presente sesión.